

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Jasson Estanislao Becerra Cossio y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00348 00
Providencia	Resuelve solicitud, requiere nuevamente a codemandado

Mediante memorial presentado el 28 de marzo de 2023 (Doc. 86) la apoderada judicial demandante solicita al Despacho “*aclarar si la orden de notificar es para EPM- parte demandante, considerando las cargas que le competen dentro del trámite judicial y porque en este caso desconocemos cualquier dirección de notificación del mencionado señor SIERRA MARÍN, y quien lo conoce porque le vendió el derecho de propiedad que ostentaba sobre el inmueble objeto del litigio al señor IGNACIO ANDRÉS SIERRA MARÍN es el demandado JASSON ESTANISLAO BECERRA COSSIO y por tanto, si el despacho lo considera pertinente, le pido requerir al demandado para informar los datos para efectos de notificación del señor IGNACIO ANDRÉS SIERRA MARÍN*”

Al respecto se le indica que cualquiera de las partes puede proceder con la notificación del integrado por pasiva, aunque para efectos de celeridad del trámite bien puede proceder con la misma.

En cuanto a las direcciones de notificación, puede intentar en el lote de terreno ubicado en la VEREDA PALMITAS – LA SAN PEDRO LOTE 1 de SANTA ROSA DE OSOS, esto es, el inmueble que fue vendido al señor IGNACIO ANDRÉS SIERRA MARÍN.

También puede solicitar una copia de la Escritura Pública No. 213 del 22 de abril de 2021 de la Notaria única de Santa Rosa de Osos a fin de determinar si el integrado indicó allí alguna dirección para recibir notificaciones.

Igualmente, se REQUIERE al demandado JASSON ESTANISLAO BECERRA COSSIO a fin de que dé cumplimiento al auto de fecha 24 de marzo de 2023 y suministre los datos de localización que posea del señor IGNACIO ANDRÉS SIERRA MARÍN.

Finalmente allega la parte actora certificado emitido por la Registraduría Nacional del Estado civil en el que se informa que la cédula de ciudadanía de VIRGILIO ANTONIO HENAO ARBOLEDA se encuentra cancelada por muerte (Doc 86)

Al respecto se remite a la apoderada accionante al auto de fecha 23 de mayo de 2022 donde se indicó que el curador ad-litem Dr. HERNÁN RESTREPO LONDOÑO debía

continuar ejerciendo la defensa de dicho codemandado, tal como lo dispone el artículo 68 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cc8096e3be2a401a4725eac22eecd9a6bfb87897e550573a34b794295502e1**

Documento generado en 13/04/2023 07:26:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**